



ORDENANZA N° 2294/2013

VISTO: La Nota de fecha 01/07/13, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva para homologación copia del Convenio distribución y delegación de facultades entre el Municipio de Junín de los Andes y la Subsecretaría Provincial de Turismo y la necesidad de adherir al Decreto Provincial 2790/99 Reglamento de Alojamientos Turísticos de la Provincia del Neuquén, Resolución N° 525/99 Reglamentación de Campamentos Turísticos, Resolución N° 816/05 Reglamento de Turismo Rural, Resolución N° 555/04 Reglamento de Alojamiento Turístico Alternativos (A.T.A.) y sus anexos modificatorios Resolución N° 535 de fecha 23/07/07 y Resolución N° 035 de fecha 17/01/12, y sus normas específicas actuales y/o futuras que regula la actividad de Alojamientos Turísticos en la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén delega las facultades de fiscalización de los establecimientos de alojamientos turísticos habilitados y no habilitados dentro del éjido municipal de Junín de los Andes.-

Que, las facultades otorgadas serán aplicables a lo normado por el Decreto Provincial de Alojamientos Turísticos 2790/99, Resolución N° 525/99 Reglamentación de Campamentos Turísticos, Resolución N° 816/05 Reglamento de Turismo Rural, Resolución N° 555/04 Reglamento de Alojamiento Turístico Alternativos (A.T.A.) y sus anexos modificatorios Resolución N° 535 de fecha 23/07/07 y Resolución N° 035 de fecha 17/01/12.-

Que, para la aplicación del convenio citado es necesario derogar la Ordenanza N° 1122/2003, y la Ordenanza 1243/05, referente a reglamentación de los servicios de alojamientos turísticos en Junín de los Andes.-

Que, se hace necesario regularizar el marco legal dentro del cual se desarrollaran las tareas de habilitación y fiscalización adhiriendo al Decreto Provincial 2790/99, Resolución N° 525/99 Reglamentación de Campamentos Turísticos, Resolución N° 813/05 Reglamento Turismo Rural, Resolución N° 555/04 Reglamento de Alojamiento Turístico Alternativos (A.T.A.) y sus anexos modificatorios Resolución N° 535 de fecha 23/07/07 y Resolución N° 035 de fecha 17/01/12.-

Que, conforme las necesidades actuales, se debe ahondar en las tareas de contralor de la oferta de alojamientos fines turísticos con la necesidad de mantener un estándar de calidad y seguridad en los servicios que se ofrecen al turista.-

Que, se debe incentivar desde el Área Municipal de Turismo que la totalidad de los proyectos de alojamientos turísticos sean concebidos teniendo en cuenta las normas estipuladas a tal fin.-

Que se ha dispuesto la conformidad para la firma de un acta acuerdo entre la Subsecretaria Provincial de Turismo y la Municipalidad de Junín de los Andes para llevar a cabo un trabajo en conjunto en lo referido al contralor de alojamientos turísticos en el marco de las reglamentaciones estipuladas en el convenio.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Carta Orgánica Municipal otorga autonomía a la Municipalidad de Junín de los Andes según sus Artículos N° 2:” Los representantes del pueblo de Junín de los Andes dictan esta Carta Orgánica en ejercicio pleno de la autonomía municipal, la que en los ordenes institucional, político, administrativo, económico y financiero no tiene más limitaciones que las establecidas en las Constituciones de la Nación Argentina y la Provincia del Neuquén y esta Carta Orgánica “, N° 17: “Son atribuciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, sin perjuicio de otras que le correspondan en la actualidad y en el futuro, las siguientes: a) Ejercer los derechos y competencias establecidos en las Constituciones nacional y provincial propios de su autonomía municipal con la finalidad de establecer su organización administrativa y los sistemas de control correspondientes, elegir libremente sus autoridades, establecer si esquema jurídico-político y contar con presupuesto, patrimonio y régimen financiero propios”.-

Que, dicha Carta Orgánica reza en su Artículo N° 172 que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”. Y en su Título “PAUTAS PARA EL AMBIENTE URBANO (...) expresa en su Artículo N° 200 que: “Las pautas generales de organización y uso del ambiente urbanos de Junín de los Andes estarán contenidas en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural el cual establecerá, al menos lo siguientes: (...) b) El marco de regulación de las obras de cualquier naturaleza, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de habitabilidad y su integración armoniosa con el entorno (...)”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares y por la otra la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Turismo, Lic. Beatriz Villalobos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 1122/2003 Reglamento de Alojamientos Turísticos de Junín de los Andes y la Ordenanza N° 1243/2005 de Oferentes de Viviendas en Alquiler.-

ARTÍCULO 3°: ADHIÉRESE: al Decreto Provincial de Alojamientos Turísticos 2790/99, Resolución N° 525/99 Reglamentación de Campamentos Turísticos, Resolución N° 816/05 Reglamento Turismo Rural, Resolución N° 555/04 Reglamento de Alojamiento Turístico Alternativos (A.T.A.) y sus anexos modificatorios Resolución N° 535 de fecha 23/07/07 y Resolución N° 035 de fecha 17/01/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE: que lo normado en el Alojamiento Turístico Alternativos (A.T.A.) mediante Resolución N° 555/04 y sus anexos modificatorios Resolución N° 535 de fecha 23/07/07 y Resolución N° 035 de fecha 17/01/12, será aplicable exclusivamente a todo proyecto de habilitación existente para el servicio de alojamiento turístico dentro del ejido urbano de Junín de los Andes, que cuente con la estructura edilicia construida y aprobada, conforme lo estipula el Código Urbano y de Edificación al momento de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE: que el inmueble podrá habilitarse como Alojamiento Turístico Alternativos (A.T.A.), solo una vez por un período no inferior a los veinticuatro (24) meses.-

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE: que todo nuevo proyecto de construcción orientado a habilitarse para el servicio de alojamiento turístico dentro del ejido urbano de Junín de los Andes, se registrará a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, por el Decreto Provincial 2790/99, en sus normas específicas actuales y/o futuras.-

ARTÍCULO 7°: RATIFÍCASE: la firma del Acuerdo de distribución de facultades entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Subsecretaría Provincial de Turismo, en lo referido al contralor de alojamientos turísticos en el marco del Decreto Provincial de Alojamientos Turísticos 2790/99, Resolución N° 525/99 Reglamentación de Campamentos Turísticos, Resolución N° 816/05 Reglamento Turismo Rural, Resolución N° 555/04 Reglamento de Alojamiento Turístico Alternativos (A.T.A.) y sus anexos modificatorios Resolución N° 535 de fecha 23/07/07 y Resolución N° 035 de fecha 17/01/12.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE: en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal el área de Inspecciones y Control dependiente de la Secretaría de Turismo.-

ARTÍCULO 9°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a las distintas áreas Municipales.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.692/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA